



Instrucciones para Cursos a distancia
Versión 1.0 (30 de Enero de 2014)

Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
Unidad Franquicia Tributaria
30/01/2014



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
MODALIDAD A DISTANCIA – cursos codificados antes del 31-12-2013.....	3
CURSOS MIXTOS CODIFICADOS ANTES DEL 31/12/2013.....	4
MODALIDAD A DISTANCIA - cursos codificados después del 02-01-2014	5
LIQUIDACIÓN.....	6
DECLARACIÓN JURADA PARTICIPANTE	6
INSTRUCCIONES PARA OTEC.....	7
INSTRUCCIONES PARA OTIC	8
INSTRUCCIONES PARA EMPRESA	8



INTRODUCCIÓN

Dada la existencia del Libro de Clases Electrónico el cual tiene por objeto acreditar el registro de asistencia de los participantes que asisten a los cursos de capacitación presenciales con cargo a la Franquicia Tributaria, es que se hace necesario establecer un Sistema de registro de asistencia para los cursos que se ejecuten por los mismos Organismos Técnicos de Capacitación en modalidad a distancia-elearning, al amparo de SENCE en el marco de la Ley N°19.518.

Además dada la resolución N°9765 del 10 de diciembre 2013, que establece que a contar del 13 de enero de 2014, se hace obligatorio el uso de este Sistema para los cursos de capacitación a distancia-elearning que imparten los OTEC.

Referente a estos cambios es que se hace necesario separar los códigos con modalidad a distancia que fueron generados antes del 31 de diciembre 2013 y los códigos bajo esta modalidad generados a contar del primer día hábil de enero 2014.

MODALIDAD A DISTANCIA – cursos codificados antes del 31-12-2013

Dentro del stock de cursos SENCE modalidad a distancia, se cuenta con los siguientes tipos de cursos:

- A distancia (autoinstrucción)
- Elearning sincrónico
- Elearning asincrónico
- Mixto (cuenta con un componente a distancia)

Exigencias a los cursos a distancia

Declaraciones Juradas – ejecutor y participantes

Para efectos de la liquidación de todos estos cursos, se debe entregar una declaración jurada por parte del ejecutor del curso (OTEC), y uno por parte de cada participante, junto con una copia de la cédula de identidad¹.

¹ La cédula de identidad se hace exigible a partir de la publicación de los Manuales de procedimientos Franquicia Tributaria

Esto rige para aquellos cursos iniciados a contar del 16 de diciembre de 2013, según comunicado del 10 de diciembre del mismo año.

La declaración jurada debe ser formal y por escrito, utilizando los formatos disponibles en la página web del Servicio.

Para cursos OTEC, se debe entregar al SENCE una declaración jurada por parte del OTEC, y una declaración jurada por cada participante, junto con una copia de la cédula de identidad de cada uno.

Para cursos internos, se debe entregar al SENCE una declaración jurada por parte de la empresa, y una declaración jurada por cada participante, junto con una copia de la cédula de identidad de cada uno.

En ambos casos, será de responsabilidad de la empresa recopilar tanto las declaraciones juradas de los participantes como las copias de las cédulas de identidad de cada participante y estas podrán ser remitidas, al SENCE o al OTIC, según corresponda, en original o digital (copia escaneada).

La fecha de firma de estas declaraciones juradas tendrá que ser igual o mayor a la fecha de término del curso en cuestión.

Sistema de control de asistencia de cursos a distancia-elearning²

Este sistema se utilizará para efectos de la fiscalización de la ejecución de estos cursos. Dependiendo del tipo de curso, aplicará de la siguiente forma:

- A distancia (autoinstrucción): No aplica.
- Elearning Sincrónico: se exige el cumplimiento del 100% de conexión a la plataforma a través de Internet de las horas aprobadas en el código.
- Elearning Asincrónico: no se exige un mínimo, sino que SENCE revisará que exista conexión a la plataforma a través de Internet.
- Mixto (cuenta con un componente a distancia): dependiendo del tipo de curso del componente, aplica lo indicado arriba.

CURSOS MIXTOS CODIFICADOS ANTES DEL 31-12-2013

A contar del 17-02-2014, los cursos mixtos codificados antes del 31-12-2013 serán controlados según el componente con mayor horas del curso. Es decir, si el curso tiene

² Todas las especificaciones, instrucciones y documentación de este sistema, obligatorio a contar del 13 de enero de 2014, se encuentran publicadas en la página web del Servicio, en la sección "Control elearning", en: http://www.sence.cl/sence/?page_id=31609

mayor proporción de horas presenciales, será controlado a través del Libro de Clases Electrónico, y si el curso tiene mayor proporción de horas a distancia, será controlado a través del Sistema de Control de Asistencia elearning y declaraciones juradas de participantes y del ejecutor del curso (OTEC o empresa).³

MODALIDAD A DISTANCIA - cursos codificados después del 02-01-2014

Dentro del flujo de cursos SENCE modalidad a distancia, se cuenta con los siguientes tipos de cursos:

- A distancia-elearning sincrónico
- A distancia-elearning asincrónico
- Cursos mixtos: a contar del año 2014, estos cursos deberán ser codificados como dos cursos por separado, la modalidad presencial deberá ser un curso y la modalidad a distancia-elearning otro, por lo que su tratamiento en este instructivo se explica con la modalidad a distancia-elearning.

Exigencias a los cursos a distancia

Declaraciones Juradas – ejecutor y participantes

Para efectos de la liquidación de todos estos cursos, se debe entregar una declaración jurada por parte del ejecutor del curso, y uno por parte de cada participante, junto con una copia de la cédula de identidad⁴.

Rige para aquellos cursos iniciados a contar del 16 de diciembre de 2013, según comunicado del 10 de diciembre del mismo año.

La declaración jurada debe ser formal y por escrito, utilizando los formatos disponibles en la página web del Servicio.

Para cursos OTEC, se debe entregar al SENCE una declaración jurada por parte del OTEC, y una declaración jurada por cada participante, junto con una copia de la cédula de identidad de cada uno.

Para cursos internos, se debe entregar al SENCE una declaración jurada por parte de la empresa, y una declaración jurada por cada participante, junto con una copia de la cédula de identidad de cada uno.

³ Si el curso en cuestión tiene modalidades con la misma cantidad de horas, se controlará por el componente a distancia-elearning.

⁴ La cédula de identidad se hace exigible a partir de la publicación de los Manuales de procedimientos Franquicia Tributaria.

En ambos casos, será de responsabilidad de la empresa recopilar tanto la declaración jurada de los participantes como las copias de las cédulas de identidad de cada participante y estas podrán ser remitidas, al SENCE o al OTIC, según corresponda, en original o digital (copia escaneada).

La fecha de firma de estas declaraciones juradas tendrá que ser igual o mayor a la fecha de término del curso en cuestión.

Sistema de control de asistencia de cursos a distancia-elearning⁵

Este sistema se utilizará para efectos de la fiscalización de la ejecución de estos cursos. Dependiendo del tipo de curso, aplicará de la siguiente forma:

- Elearning sincrónico: se exige el cumplimiento del 100% de conexión a la plataforma a través de Internet de las horas aprobadas en el código.
- Elearning asincrónico: se exige como mínimo el cumplimiento del 40% de conexión a la plataforma a través de Internet de las horas aprobadas en el código.
- Mixto (cuenta con un componente a distancia): dependiendo del tipo de curso del componente, aplica lo indicado arriba.

LIQUIDACIÓN

Declaración jurada participante

A contar del 30 de enero de 2014, la declaración jurada del participante podrá ser emitida bajo sistema de autenticación, desde la página del Servicio, y por tanto contará con un número de folio y fecha de emisión del documento, como también con el llenado automático de los campos de identificación del participante (nombre y RUT) y del curso (nombre del curso, código SENCE, ID de acción, y fechas de inicio y término).

Será obligatoria la emisión de la declaración jurada del participante, por parte de este, desde la página del SENCE para cursos iniciados a contar del 03 de febrero de 2014.

En tanto, la declaración jurada del ejecutor del curso (OTEC o empresa) deberá seguir siendo descargada desde la página web del Servicio.

Procedimiento para la emisión de la declaración jurada del participante:

⁵ Todas las especificaciones, instrucciones y documentación de este sistema, obligatorio a contar del 13 de enero de 2014, se encuentran publicadas en la página web del Servicio, en la sección "Control elearning", en: http://www.sence.cl/sence/?page_id=31609

1. El participante deberá ingresar a la página web del Servicio, www.sence.cl.
2. Ingresar a la sección "Control Elearning".
3. Pinchar botón "Declaración Jurada Participante".
4. Autenticarse con su RUT y clave única SENCE (de no contar con una clave única SENCE, el participante podrá solicitarla en la misma página web del Servicio).
5. Seleccionar el curso para el cual se requiere la declaración jurada. Podrá visualizar todos los cursos a distancia que se encuentren finalizados.

Cursos mixtos

Los cursos mixtos codificados antes del 31/12/2013 deberán ser liquidados según el componente más grande del curso. Es decir, si el curso tiene mayor proporción de horas presenciales, deberá ser liquidado de acuerdo al instructivo de liquidación OTIC o Empresa del Libro de Clases Electrónico, y si el curso tiene mayor proporción de horas a distancia, deberá ser liquidado de acuerdo al presente instructivo.⁶

INSTRUCCIONES PARA OTEC

Los OTEC deben enviar al OTIC o empresa, según corresponda:

- Declaración Jurada OTEC: En esta se deberá indicar al o a los participantes que cumplieron el 100% del curso, los participantes que no hayan cumplido este porcentaje no deben ser informados en la esta declaración jurada OTEC. El 100% implica:
 - o Modalidad a distancia (autoinstrucción): el participante debe haber cumplido con todas las etapas del curso.
 - o Modalidad elearning sincrónico: el participante debe haber cumplido el 100% de conexión a la plataforma a través de Internet de las horas aprobadas en el código.
 - o Modalidad elearning asincrónico: el participante debe haber cumplido como mínimo el 40% de conexión a la plataforma a través de Internet de las horas aprobadas en el código.
 - o Modalidad cursos mixtos (si el mayor componente es a distancia): para el componente a distancia, se deberá aplicar las reglas indicadas arriba, según la modalidad del curso.
- Factura

⁶ Si el curso en cuestión tiene modalidades con la misma cantidad de horas, se liquidará por el componente a distancia-elearning.

INSTRUCCIONES PARA OTIC

Las empresas deben enviar a los OTIC:

- Declaración Jurada por cada participante (emitida por el sistema a contar del 03 de febrero de 2014)⁷.
- Copia de cédula de identidad de cada participante

Los OTEC deben enviar a los OTIC:

- Declaración Jurada OTEC
- Factura

Los OTIC deben:

- Ingresar por sistema la asistencia de los participantes.
- Resguardar:
 - o Declaración Jurada participantes (emitida por el sistema a contar del 03 de febrero de 2014).
 - o Copia de cédulas de identidad de los participantes
 - o Declaración Jurada del OTEC
 - o Factura debidamente pagada

INSTRUCCIONES PARA EMPRESA

Los OTEC deben enviar a las empresas:

- Declaración Jurada OTEC
- Factura

Las Empresas deben enviar a la Dirección Regional SENCE que corresponda:

- Factura debidamente pagada.
- Declaración Jurada por cada participante (emitida por el sistema a contar del 03 de febrero de 2014)⁸
- Copia de cédula de identidad de cada participante.
- Declaración Jurada del OTEC.

⁷ Esta documentación puede remitirse en original o digital.

⁸ Esta documentación puede remitirse en original o digital.